



REDES PLAN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Año 2020

Aprobada por el Consejo Directivo de REDES
Bogotá, D.C. 29 de mayo de 2020



Red Colombiana de
Escritores Audiovisuales
Sociedad de Gestión Colectiva

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
PLAN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
AÑO 2020**

Tabla de contenido

I.	OBJETIVO	3
II.	DEFINICIONES	3
III.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
IV.	BENEFICIOS GENERALES ORDINARIOS	7
1.	ORIENTACIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR	7
2.	SEGURIDAD SOCIAL.....	7
3.	SUBSIDIO DE DESEMPLEO	8
4.	SUBSIDIO DE MATERNIDAD.....	11
5.	SUBSIDIO DE PATERNIDAD	12
6.	SUBSIDIO FUNERARIO.....	12
7.	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD	13
V.	BENEFICIOS FORMATIVOS.....	14
1.	SUBSIDIO EDUCATIVO.....	14
VI.	BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	15
1.	SUBSIDIO POR CALAMIDAD EXTREMA	15
2.	SUBSIDIO PARA SERVICIOS PÚBLICOS	16
3.	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	18
4.	SUBSIDIO PARA ARRENDAMIENTO.....	19

I. OBJETIVO

Diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos de Bienestar Social que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los socios de la Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías, Sociedad de Gestión Colectiva –REDES - y sus familias.

II. DEFINICIONES

- **PGBS:** Plan General de Bienestar Social. Documento que contiene los lineamientos y requisitos anuales para el acceso a los programas y proyectos de Bienestar Social.
- **PROGRAMA:** Líneas de acción de las que se desprenden los proyectos que aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y sus familias.
- **BENEFICIOS:** Soluciones a través de servicios temporales, de dinero o servicios que se le conceden a los socios.
- **ACTIVIDAD LABORAL:** Participación del socio como escritor en una producción audiovisual que se emite públicamente.
- **SMMLV:** Salario mínimo mensual legal vigente.
- **DESEMPLEO / INACTIVIDAD LABORAL:** Situación en la que un socio no se encuentra desarrollando su actividad como escritor audiovisual.
- **SOCIO ACTIVO:** Estatutos REDES, Artículo 6. “Podrán ser socios de REDES los titulares originarios, esto es los guionistas, libretistas, autores de teatro, escritores de radio y en fin escritores de obras explotadas públicamente y ejecutadas e interpretadas a través de medios visuales, radiales o escénicos”.
- **TITULARES ADMINISTRADOS:** Estatutos REDES, Artículo 8. “Integran también la sociedad, aunque sin revestir la condición de socios, sino de titulares administrados:
 - a. Las personas que, cumpliendo los requisitos para ser socios, opten por ingresar a REDES como titular administrado o socios que hayan perdido tal calidad por cualquier causa.
 - b. Los derechohabientes de los autores de obras literarias explotadas públicamente y ejecutadas e interpretadas en obras audiovisuales, de

teatro, de *stand up comedy*, así como en obras radiales y de nuevos medios y tecnologías, o cualquier otro medio de difusión conocido o por conocer”.

- **SOCIO ADULTO MAYOR:** Escritor audiovisual vinculado a REDES, mayor de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres).
- **INCAPACIDAD:** Período de tiempo en el que un socio no puede desarrollar su actividad laboral como escritor audiovisual, por motivos de salud.
- **PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS):** El POS son los beneficios a los cuales tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en salud en Colombia.

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA SOCIOS ACTIVOS DE REDES SGC

ORDINARIOS

GENERALES

- Orientación individual y/o familiar
- Seguridad social
- Subsidio de desempleo
- Subsidio de maternidad
- Subsidio de paternidad
- Subsidio funerario
- Subsidio por incapacidad

FORMACIÓN

- Subsidio educativo

EXTRAORDINARIO

- Subsidio por calamidad extrema
- Subsidio para servicios públicos
- Subsidio de alimentación
- Subsidio de arrendamiento

PROGRAMAS DE BENEFICIOS GENERALES PARA SOCIOS ACTIVOS

Contiene los proyectos anuales, diseñados por el área de Bienestar Social, para aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los socios activos de REDES.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El acceso a beneficios sociales en ningún caso se considerarán un derecho adquirido a favor del beneficiario. Por ello, su otorgamiento, duración y permanencia en el tiempo se hará en consideración a las condiciones particulares de cada caso.
- b. Todos los programas y proyectos están sujetos a la disponibilidad presupuestal anual.
- c. Toda solicitud será estudiada por el Comité de Bienestar Social y su decisión será ratificada por el Consejo Directivo.
- d. El proceso de estudio de caso tendrá en cuenta toda la información y los soportes que el socio suministre. En caso de encontrarse inconsistencias en la información relevante para el estudio de caso, el Comité de Bienestar Social negará la solicitud y el socio no podrá acceder a ningún proyecto durante el año siguiente a la ratificación de dicha decisión por parte del Consejo Directivo, decisión frente a la que podrá interponer recurso de reposición ante el Comité de Bienestar Social y recurso de apelación ante el Comité de Vigilancia, dentro de los quince días calendario a la entrega de la respuesta a la solicitud.
- e. El Comité de Bienestar Social tendrá un plazo de 15 días calendario para dar respuesta al recurso de apelación presentado por el socio y tendrá que poner en conocimiento del caso al Comité de Vigilancia.
- f. A cada solicitante se le asignará un número de caso que permita guardar reserva y confidencialidad.
- g. Los socios sólo podrán acceder a un máximo de dos (2) programas de bienestar social por cada semestre del año calendario 2020. Este limitante no aplicará para los subsidios que se otorguen por el COVID-19.
- h. Si el desembolso de los beneficios por parte de REDES no puede realizarse por incumplimiento de una obligación del socio, la asignación del beneficio quedará cancelada automáticamente pasados los (10) diez días calendario de la notificación del otorgamiento.
- i. Si al socio se le ha otorgado un beneficio que implique el pago directo a una entidad, tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento a dicho pago.

- j. El Plan General de Bienestar Social estará regido por lo establecido en el Reglamento de Previsión social versión II.

IV. BENEFICIOS GENERALES ORDINARIOS

1. Orientación individual y/o familiar

A través de este beneficio se pretende brindar a los socios y sus familias orientación en problemáticas sociales, familiares y/o personales, generando un espacio de atención que aporte al mejoramiento de su situación.

Requisitos:

1. Tener interés y/o motivación para establecer la relación de acompañamiento.
2. Solicitar una cita con el profesional del área de Bienestar Social de REDES.

2. Seguridad social

Este beneficio consiste en realizar los aportes a la Entidad Promotora de Salud EPS y Administradora de Fondo de Pensión AFP por tres (3) meses.

Condiciones generales:

- a. Todos los aportes serán realizados directamente por REDES a las entidades prestadoras del servicio mes vencido, a través del operador Mi Planilla.
- b. Los aportes se realizarán tomando como ingreso base de cotización (IBC) un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv).
- c. El socio podrá solicitarlo por una única vez durante el año calendario 2020.
- d. El socio no podrá solicitar el beneficio si se encuentra contratado a través de un contrato laboral.
- e. No se realizarán aportes a la seguridad social a ninguna persona jurídica.
- f. No se realizarán aportes a la seguridad social a los socios que se encuentren como beneficiarios en el sistema de salud.
- g. No se realizan pagos de la ARL ni a Cajas de Compensación Familiar.

- h. Se podrá realizar el pago de la deuda por concepto de seguridad social, siempre y cuando el beneficio permita que el socio quede activo para recibir la prestación en el servicio de salud.

Requisitos:

1. Ser socio activo de REDES.
2. Residir en Colombia.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
4. Certificado del estado de afiliación de la EPS y AFP expedida en el último mes.
5. Fotocopia de la última planilla pagada a la seguridad social o del estado de cuenta de la seguridad social.
6. Cualquier otro documento que el Comité o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

3. Subsidio de desempleo

Beneficio económico para socios activos de REDES que se encuentran sin actividad laboral como escritores audiovisuales.

Condiciones generales:

- a. Haber tenido ingresos netos como escritor audiovisual inferiores a cuatro (4) smmlv durante los últimos cuatro (4) meses.
- b. Se asignará por un período de tres meses consecutivos.
- c. El monto establecido del beneficio es del 50% de un (1) smmlv.
- d. No podrán ser beneficiarios de este subsidio los socios que se encuentren recibiendo pensión.
- e. En caso de que el socio sea vinculado laboralmente como escritor audiovisual, durante el período que se encuentre recibiendo el subsidio de desempleo, debe informar por escrito a REDES la fecha en la que recibirá su primer pago y a partir de ese mes se suspenderá el beneficio.
- f. El socio que haya accedido a éste subsidio podrá volver a solicitarlo pasados 12 meses a partir de la fecha en que recibió el último desembolso.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de REDES de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Soporte contable de los ingresos de los últimos 4 meses o documento equivalente.
3. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
4. Formato de declaración de REDES que contenga la siguiente información:
 - 4.1. Ingresos netos de los últimos cuatro meses como escritor audiovisual.
 - 4.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.
 - 4.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 4.4. Personas a cargo.
 - 4.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
5. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica o instrucciones para realizarlo a través de plataformas digitales.
6. Cualquier otro documento que el Comité o el Área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

FICHA DE PRIORIZACIÓN
Para acceder al subsidio de desempleo
Caso N° _____

VARIABLES		PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Participó en la Asamblea de forma presencial o a través de un poder	Si	10	
	No	0	
Tiempo de inactividad laboral como escritor audiovisual	Entre 12 y 24 meses	10	
	Entre 9 y 12 meses	5	
	Entre 4 y 9 meses	0	
Recaudo acumulado a la fecha	Más de 9 smmlv	30	
	Entre 6 y 9 smmlv	15	
	Entre 2 y 6 smmlv	10	
	Inferior a 2 smmlv	5	
Promedio de ingresos netos como escritor audiovisual de los últimos 4 meses	Sin ingresos	20	
	Menos de 2 smmlv	15	
	Entre 2 y 4 smmlv	10	
Personas a cargo	Sí	5	
	No	0	
Nº de veces que se le ha otorgado subsidio	Ninguna	25	
	1 vez	10	
	2 veces o más	5	
MÁXIMO PUNTAJE	100	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	

Nota: En caso que no se cuente con los recursos económicos suficientes para este proyecto, se tendrá en cuenta para la valoración de la solicitud la tabla de priorización que corresponderá al 60% y el estudio del caso al 40% restante.

4. Subsidio de maternidad

Beneficio económico para las socias activas que se encuentren en estado de embarazo.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará hasta por cinco meses consecutivos.
- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. El beneficio se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre la semana 24 de gestación y hasta los 8 meses de nacido el bebé.
- d. El beneficio se otorgará a cada socia que cumpla con las condiciones generales y requisitos para el otorgamiento del subsidio de manera indistinta.
- e. Se otorgará un beneficio por socia independientemente si es un embarazo múltiple o no.
- f. Al recibir el subsidio de maternidad no podrá acceder al subsidio de desempleo ni al subsidio por incapacidad.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socia activa de REDES de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Certificado médico que acredite las semanas de gestación en la que se encuentra o registro civil de nacimiento del recién nacido.
4. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica o instrucciones para realizarlo a través de plataformas digitales.
5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

5. Subsidio de paternidad

Beneficio económico para los socios activos que reconozcan la paternidad del recién nacido.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará hasta por tres (3) meses consecutivos.
- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. Se hará efectivo solamente dentro del período comprendido entre el nacimiento y hasta los 8 meses de edad del menor.
- d. Al recibir el subsidio de paternidad no podrá acceder al subsidio de desempleo.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Registro civil de nacimiento en donde conste la condición de padre por parte del socio.
4. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica o instrucciones para realizarlo a través de plataformas digitales.
5. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para el estudio de caso.

6. Subsidio funerario

Beneficio económico dirigido a atender los gastos funerarios de los socios activos que fallezcan.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará hasta por \$3.000.000, que se pagarán directamente a la entidad prestadora del servicio o a los parientes que acrediten haber incurrido efectivamente en estos gastos.

- b. Los familiares del socio podrán acceder al subsidio máximo 30 días calendario contados a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento del socio.
- c. Para su desembolso es necesario presentar factura de la entidad prestadora del servicio funerario donde conste a quién se prestó el servicio, la fecha en que se prestó, el concepto y valor.

Requisitos:

- 1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el familiar.
- 2. Documento que acredite el parentesco con el socio.
- 3. Registro civil de defunción.
- 4. Factura de la entidad donde se especifiquen los servicios prestados.

7. Subsidio por incapacidad

Beneficio económico otorgado a los socios activos que por motivos de salud se encuentren fuera de su actividad laboral como escritor audiovisual.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará por una incapacidad mínima de 8 días prorrogables hasta por 3 meses. En los casos que la incapacidad sea menor a un mes se pagará proporcionalmente al tiempo de esta.
- b. Se otorgará una vez en un periodo de 12 meses.
- c. El monto establecido del beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- d. Se otorgará por el tiempo de incapacidad estipulado por la EPS o la ARL sin que exceda los 3 meses.
- e. El socio podrá solicitar el beneficio durante la incapacidad y hasta 30 días después de finalizada.
- f. No ser beneficiario del subsidio de desempleo.
- g. El socio deberá acreditar que radicó la incapacidad ante la EPS o la ARL, para su respectivo pago.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. No tener pensión de vejez, invalidez, por sustitución o pensión sanción.
4. Certificado de la incapacidad emitida por la EPS o ARL.
5. Certificado de la cuenta bancaria si desea que el desembolso del beneficio se realice por medio de transferencia electrónica.
6. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social consideren necesario para el estudio de caso.

V. BENEFICIOS FORMATIVOS

Este programa busca incentivar a los escritores audiovisuales a que continúen con su preparación académica.

1. Subsidio educativo

Beneficio económico para los socios activos interesados en participar en procesos de formación o cursos de idiomas que complementen su carrera como escritor audiovisual.

Condiciones generales:

- a. El socio podrá recibir por una única vez el beneficio en un periodo de doce (12) meses contados a partir del otorgamiento de la última solicitud.
- b. Se otorgará hasta por el 80% del valor del curso y hasta un máximo de dos (2) smmlv. En los casos en que el valor del curso supere este monto se otorgará el valor máximo dispuesto.
- c. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio.
- d. El beneficio se desembolsará una vez el socio haya pagado el 20% del valor del curso, previa presentación del comprobante de pago y para esto tendrá máximo 15 días calendario.
- e. El socio debe informar por escrito a REDES si el curso no se lleva a cabo, si dicha situación se presenta el socio podrá acceder nuevamente a este beneficio.

Requisitos:

1. Haber asistido presencialmente o a través de poder a la Asamblea General inmediatamente anterior a la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.
4. RUT del prestador del servicio.
5. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio.
6. Carta de motivación explicando cómo le aportará el curso a su formación como escritor audiovisual.
7. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

VI. BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

Beneficio económico para los socios activos que se encuentren en una situación de necesidad urgente, siempre y cuando el destino de la ayuda no se pueda enmarcar en ninguno de los proyectos que REDES tenga vigentes.

1. Subsidio por calamidad extrema

Condiciones generales:

- a. El subsidio por calamidad extrema se concederá máximo una (1) vez, en un período de dos (2) años.
- b. Los montos establecidos corresponden hasta dos (2) smmlv.
- c. Los socios deberán acreditar que no han tenido ingresos como escritores audiovisuales durante los últimos dos (2) meses.

Se entenderán por situaciones excepcionales las siguientes:

- a. Con carácter general las que no estén incluidas en otro de los proyectos de bienestar social.

- b. Las que surjan como consecuencia de la privación o de la ausencia de la vivienda familiar habitual del peticionario o de un riesgo inminente de que éste pueda verse privado de la misma.
- c. Las originadas como consecuencia de tratamientos y/o procedimientos médicos especializados de primera necesidad cuyo gasto no esté cubierto por el POS.
- d. Cualquier excepcionalidad que sea acreditada ante el Comité de Bienestar Social de REDES.

Requisitos:

- 1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses al momento de presentar la solicitud.
- 2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3. Soporte contable de los ingresos de los últimos 2 meses o documento equivalente.
- 4. RUT de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
- 5. Certificado bancario de la persona jurídica o natural a quien se le pagará el servicio.
- 6. Cuenta de cobro o factura según sea el caso que especifique el concepto y valor de la deuda.
- 7. Visita domiciliaria (mientras las circunstancias lo permitan y el caso lo requiera)
- 8. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

2. Subsidio para servicios públicos

Beneficio económico otorgado a los socios activos que se encuentran en mora con el pago de sus servicios públicos y/o que requieran apoyo con el pago de los mismos.

Condiciones generales:

- a. No haber tenido ingresos como escritor audiovisual en los dos (2) últimos meses.

- b. El monto establecido para este beneficio es del 30% de un (1) smmlv.
- c. Con el otorgamiento del subsidio se debe garantizar que el socio pueda disfrutar del servicio público.
- d. En ningún caso se realizarán pagos a créditos ajenos al servicio de primera necesidad.
- e. El socio podrá solicitar el subsidio dos veces durante el año calendario.
- f. La factura deberá estar a nombre del socio. De lo contrario, deberá acreditar que el servicio público que se pagará es del lugar donde reside actualmente.

Requisitos:

- 1. Antigüedad mínima como socio activo de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
- 2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
- 3. Formato de declaración de REDES que contenga la siguiente información:
 - 3.1. Ingresos netos de los últimos dos meses como escritor audiovisual.
 - 3.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.
 - 3.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 3.4. Personas a cargo.
 - 3.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
 - 3.6. Tipo de vivienda que ocupa (arrendada, propia, familiar)
 - 3.7. Dirección de la vivienda donde reside
 - 3.8. Barrio y localidad
- 4. Factura del servicio público a nombre del socio o del dueño del inmueble que aparece en el contrato de arrendamiento.
- 5. En caso de que la factura no se encuentre a nombre del socio ni del dueño del inmueble, el área de Bienestar Social podrá solicitar otros documentos que acrediten que el socio reside en esa vivienda.
- 6. En caso de ser aprobado el beneficio y luego de realizada la consignación del dinero, el socio tendrá 8 días hábiles para presentar ante el área de Bienestar Social el comprobante del pago realizado de los servicios públicos. De no presentar el comprobante, el caso pasará a revisión por parte del Comité de

Vigilancia y se aplicará el procedimiento sancionatorio estipulado en el Reglamento de Previsión Social numeral 8.

3. Subsidio de alimentación

Beneficio económico otorgado a los socios activos que tienen hijos menores de edad o que son adultos mayores, para la compra de víveres.

Condiciones generales:

- a. Haber tenido ingresos netos como escritor audiovisual inferiores a dos (2) smmlv durante los últimos tres (3) meses.
- b. El monto establecido del beneficio es del 40% de un (1) smmlv y se otorgará a través de un bono para compra de víveres.
- c. Se otorgará hasta por tres (2) meses consecutivos.
- d. Podrán acceder a este beneficio los socios que tengan hijos menores de edad y/o los socios adultos mayores.
- e. El beneficio se otorgará a través de un bono de alimentación, que podrán redimir en el supermercado de elección.
- f. Este beneficio es excluyente del subsidio de desempleo.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 6 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Formato de declaración de REDES que contenga la siguiente información:
 - 3.1. Ingresos netos de los últimos tres meses como escritor audiovisual.
 - 3.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.
 - 3.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 3.4. Personas a cargo.
 - 3.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
4. En caso de tener hijos menores de edad presentar el registro civil de nacimiento.

4. Subsidio para arrendamiento

Beneficio económico otorgado a los socios activos de REDES que por motivos de desempleo requieran apoyo con el pago del arrendamiento de su vivienda.

Condiciones generales:

- a. No haber tenido ingresos como escritor audiovisual los últimos dos (2) meses.
- b. El subsidio para arrendamiento se concederán máximo una (1) vez, en un período de dos (2) años.
- c. Se otorgará hasta por el 80% del valor del arriendo y hasta un máximo de dos (2) smmlv. En los casos en que el valor del arriendo supere este monto se otorgará el valor máximo dispuesto.
- d. El beneficio será pagado directamente al prestador del servicio.
- e. El beneficio se desembolsará una vez el socio haya pagado el 20% del valor del arriendo, previa presentación del comprobante de pago y para esto tendrá máximo 15 días calendario.
- f. Se podrá realizar el pago de la deuda por concepto de arrendamiento, siempre y cuando el beneficio permita que el socio quede al día con el arrendamiento de su vivienda.

Requisitos:

1. Antigüedad mínima como socio de 12 meses al momento de presentar la solicitud.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado.
3. Formato de declaración de REDES que contenga la siguiente información:
 - 3.1. Ingresos netos de los últimos 2 meses como escritor audiovisual.
 - 3.2. Fecha exacta de su último trabajo como escritor audiovisual.
 - 3.3. Especificar si cuenta con algún tipo de subsidio o prestación de alguna entidad pública o privada (seguros, pensión de vejez, por invalidez, por sustitución o pensión sanción).
 - 3.4. Personas a cargo.
 - 3.5. Fuentes de ingreso para cubrir sus gastos mensuales personales y familiares.
 - 3.6. Dirección de la vivienda donde reside.

- 3.7. Personas con las que reside en la vivienda.
4. Contrato de arrendamiento de la vivienda.
5. Factura o documento equivalente emitido por el prestador del servicio que incluya nombre del socio, concepto y valor a pagar.
6. RUT del prestador del servicio.
7. Certificado de cuenta bancaria del prestador del servicio.
8. Cualquier otro documento que el Comité o el área de Bienestar Social considere necesario para soportar la solicitud.

El presente Plan General de Bienestar Social es revisado y aprobado por el Consejo Directivo en la sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2020.